

CONSTANCIA: El presente proceso digital y memorial anexo se recibió en este Despacho el 23 de septiembre del 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Armenia Q., Septiembre 24 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Septiembre veinticuatro del dos mil veinte.

Inscrito como ha quedado el embargo decretado mediante auto visible a folio 6 del cuaderno de medidas cautelares y como la demandada señora **YESICA ALEXANDRA GUARIN YUNDEZ**, figura como propietaria del vehículo de placas **IDX491** el que se encuentra inmovilizado en el parqueadero **Caliparking ubicado en Cali Valle del Cauca, SE ORDENA** la práctica de su **SECUESTRO** de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 595 del Código General del Proceso.-

Para tal fin, se **DISPONE COMISIONAR** al **Juez Civil Municipal Reparto de Cali Valle del Cauca**, al comisionado se faculta para subcomisionar, nombrar secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario, a quien le hará las advertencias expresas contenidas en los Artículos 49,51,52 del Código General del Proceso.- El comisionado además advertirá lo dispuesto en el Art. 595 Num. 6 Ibidem.

Hágansele al Auxiliar de la Justicia, las advertencias expresas contenidas en los Artículos 49,51, 52 del Código General del proceso.-

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma equivalente a **Siete (7) Salarios Mínimos**

Diarios Legales Vigentes, la cual se cancelará en el acto por el apoderado Judicial de la parte interesada.-

Se **ADVIERTE** al comisionado de la obligación que tiene de informar al Auxiliar de la Justicia de la fecha y hora de la diligencia y en caso de que sea estrictamente necesario relevarlo del cargo y nombrar otro, anotando en el Despacho la razón de su relevo, so pena de que su incumplimiento sea informado al Superior.-

LÌBRESE despacho comisorio con los insertos del caso incluyendo copia del presente auto, del certificado de tradición del vehículo, del inventario allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y los demás anexos que se consideren pertinentes.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de septiembre del 2020. No. 120.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef515273870ff0c008567cb06c26a0cc0c548719d8e44641b28b14aac406e3b**

Documento generado en 24/09/2020 10:16:24 a.m.